

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
REGIS
BALDERAS
GUSTAVO IRAN

FECHA DE NACIMIENTO
17/07/1976
SEXO H

DOMICILIO
PRIV PARQUE DE ABETOS 11
RDCIAL FORESTA 52144
METEPEC, MEX.

CLAVE DE ELECTOR RGBLGS76071709H600

CURP REBG760717HDFGLS08 AÑO DE REGISTRO 1994 04

ESTADO 15 MUNICIPIO 055 SECCIÓN 2543

LOCALIDAD 0007 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

COMISIONADO CENTRAL

FIRMA / FECHA 11/07/25













EDILBERTO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1822575277<<2543030054927
7607176H2812313MEX<04<<37001<3
REGIS<BALDERAS<<GUSTAVO<IRAN<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ACEVEDO
MIRANDA
ALEJANDRO
DOMICILIO
- 3ER AND LOMA BONITA 5
COL ZENTLAPATL 05010
CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.
CLAVE DE ELECTOR ACMRAL87040715H600
CURP AEMAB70407HMOORL03 AÑO DE REGISTRO 2005 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCION 0798
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
07/04/1987
SEXO H

INE

IDMEX1481702009<<0798072066861
8704072H2612317MEX<02<<16215<9
ACEVEDO<MIRANDA<<ALEJANDRO<<<<

C

FIRMA: 11/07/20

"**CRÉDITO**" significa cantidad de dinero otorgada por PR SOPORTE EFECTIVO y acordada con el DEUDOR bajo los términos y condiciones del presente Contrato, dentro del cual no quedan comprendidos la Comisión y los intereses, que deberán de ser pagados por el DEUDOR a PR SOPORTE EFECTIVO.

"**DÍA HÁBIL**" significa cualquier día en el cual las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad competente, sin considerar para dichos efectos las sucursales de autoservicio, excepto sábados y domingos y días festivos.

"**DÍAS NATURALES**" Significa todos los días calendario, incluyendo sábados y domingos, así como días festivos.

"**EXPEDIENTE DE CRÉDITO**" significa el expediente de crédito que PR SOPORTE EFECTIVO ha creado, el cual conservará y actualizará con respecto al DEUDOR.

"**HORAS HÁBILES**" significa las horas que transcurran de las 9:00 a las 16:00 hrs. durante cualquier Día Hábil.

"**IMPUESTOS**" significa cualquier impuesto, derecho, multa, contribución, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal pagadera de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

"**INTERESES ORDINARIOS**" Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Contrato.

"**INTERESES MORATORIOS**" Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"**IVA**" Impuesto al Valor Agregado.

"**LGTOC**" La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"**LTOSF**" La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

"**PAGARÉ**" significa el pagaré a suscribirse y emitirse por el DEUDOR conforme a lo señalado en el presente Contrato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente Contrato PR SOPORTE EFECTIVO otorga al DEUDOR, un CRÉDITO por la cantidad descrita en la CARÁTULA. El monto o línea de Crédito solidario es por la cantidad señalada en la CARÁTULA, bajo el rubro de "Monto o Línea de Crédito", entendiéndose que dentro de éste no quedan comprendidos, la Comisión y los Intereses que se causen en los términos del presente Contrato y que el DEUDOR deberá pagar a PR SOPORTE EFECTIVO.

TERCERA. DURACIÓN DEL CRÉDITO.- La duración de este Contrato será el plazo indicado en la CARÁTULA y se contará a partir de la fecha de firma del presente Contrato. Dentro de dicho plazo el DEUDOR se obliga a liquidar a PR SOPORTE EFECTIVO la cantidad recibida, adicionada de los Intereses Ordinarios que se generen a razón de la tasa fija aplicable, que se relaciona en la CARÁTULA y en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena y, en su caso, los Intereses Moratorios que se causen a razón de la tasa fija aplicable, en términos de lo previsto en la Cláusula Décima siguiente, o antes, si es que se presenta cualesquiera de las causas de terminación anticipada, según se establece en la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. El DEUDOR podrá disponer libremente del importe del CRÉDITO que se le otorgue, por lo que éste no tendrá un destino específico (en adelante el "Destino del Crédito"). De igual forma, si una vez cubierto el concepto antes referido, por alguna causa justificable hubiere un remanente a favor del DEUDOR, será su elección utilizarlo libremente o prepagarse el importe del presente CRÉDITO.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- En este acto PR SOPORTE EFECTIVO otorga al DEUDOR el CRÉDITO, y entrega y pone a disposición de éste, una vez descontada la Comisión, el monto que se describe en la CARÁTULA, bajo el rubro de "Monto Entregado" (en adelante el "Desembolso"), otorgando en este acto el DEUDOR a PR SOPORTE EFECTIVO, el recibo más amplio que conforme derecho corresponda por tal cantidad y entendiéndolo el DEUDOR que, en virtud de lo antes mencionado, ha recibido el total del CRÉDITO.

Las partes acuerdan que el DEUDOR sólo podrá disponer en una sola ocasión del CRÉDITO, por lo que el presente Contrato no deberá ser considerado como un contrato de apertura de CRÉDITO en cuenta corriente o revolvente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 15 de la LTOSF, se indica que el CAT de financiamiento en relación a la operación materia de este Contrato es el que se incluye en la CARÁTULA del presente Contrato.

Para que el DEUDOR pueda ser considerado sujeto de CRÉDITO, éste no podrá haber sido evaluado con antecedentes crediticios negativos por PR SOPORTE EFECTIVO o por cualquier Sociedad de Información Crediticia.

SEXTA. CUENTA DE DEPÓSITO.- El DEUDOR dispondrá de la totalidad del Desembolso, mediante abono inmediato en la cuenta que le proporcione en este acto a PR SOPORTE EFECTIVO (en adelante la "Cuenta de Depósito"), o mediante la entrega de cheque nominativo a favor del DEUDOR, según lo acuerde con la ACREDITANTE, en el entendido de que los Intereses Ordinarios o Intereses Moratorios en su caso, que se estipulan en el presente Contrato, los deberá pagar el DEUDOR de manera adicional.

PR SOPORTE EFECTIVO y el DEUDOR convienen expresamente en que los asientos contables en la Cuenta de Depósito, en los Estados de Cuenta y/o en los documentos que PR SOPORTE EFECTIVO produzca con motivo del Desembolso, harán prueba plena de la disposición del CRÉDITO.

SÉPTIMA. ÉPOCA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El DEUDOR se obliga a restituir la cantidad señalada en la CARÁTULA al ACREDITANTE, como "Monto Total a Pagar", es decir, incluyendo los Intereses Ordinarios que generará el CRÉDITO, mediante pagos parciales mensuales (en lo sucesivo los "Pagos"), en las fechas y cantidades que en cada caso se hacen constar en el CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN, mediante depósito en cualesquiera de las cuentas bancarias de PR SOPORTE EFECTIVO, señalando ésta para tales efectos las siguientes: : la No. 0189903534, a cargo del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, CLABE 012180001899035342 o la No. 12000021111, a cargo del Banco Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple, CLABE 152580120000211118, o en cualquier otra cuenta bancaria a nombre de PR SOPORTE EFECTIVO que le sea notificada oportunamente previo a cualesquiera de los Pagos, debiendo asentarse en todo depósito como referencia el número **1325026** asignado por PR SOPORTE EFECTIVO al presente CRÉDITO; reconociendo que el comprobante emitido y sellado por la institución bancaria de que se trate, servirá para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del DEUDOR respecto a cada uno de los Pagos. En caso de que por circunstancias extraordinarias, cualquiera de dichas instituciones bancarias se negare a recibir el pago en la fecha correspondiente, el DEUDOR se obliga a realizar el pago en efectivo o cheque salvo buen cobro debiendo demostrar a satisfacción del ACREDITANTE, la circunstancia por la cual la institución bancaria se negó a recibir el pago.